

ADENDA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS: "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" Y "PROMOCIÓN DEPORTIVA" DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS DE UNA PARTE, don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la citada Corporación insular, al amparo del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF), del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto núm. CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, así como del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, y rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

DE OTRA PARTE, don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1.- Con fecha 22 de junio de 2021 se firma el Convenio de colaboración "up supra" por parte de don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura, y don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.- El citado Convenio tiene por objeto es establecer con carácter de base reguladora, la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva" en el municipio durante el año 2021, al objeto de fomentar, dinamizar y diversificar la oferta deportiva en las mejores condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

3.- En su **Estipulación Segunda. - Gastos subvencionables**, se especifica que los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por el Ayuntamiento de Betancuria, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021, y originados para la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva" en el municipio durante el año 2021, y considerándose, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 15 de octubre de 2021, inclusive.

4.- Con fecha 25 de octubre de 2021, R.E. nº 2021032140, don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, considerando la **Estipulación Decimoquinta. -Modificación del Convenio**, y argumentando literal;

Que, por error administrativo por parte de este ayuntamiento, se produjo una confusión con las fechas máximas de los pagos de las actividades e inversiones a realizar mediante esta subvención.

Solicita modificar los siguientes apartados del Convenio, literal:

La Estipulación SEGUNDA del convenio "Gastos subvencionables" de forma que donde dice "los gastos subvencionables son los que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021." Diga "los gastos subvencionables son los que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021". Y donde dice "...se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 15 de octubre de 2021 inclusive" diga "...se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta 31 de octubre de 2021."

La cláusula NOVENA del convenio "medios, plazos y forma de justificación." De forma que donde dice "El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021", diga "El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención sea el 30 de noviembre de 2021".

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda al Convenio citado en el expositivo 1 anterior, formalizándose sobre la base de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA. - Incorporar al Convenio anteriormente firmado, y suscrito el 22 de junio de 2021, una nueva **Estipulación Segunda. - Gastos subvencionables, Tercera. - Obligaciones de las partes y Estipulación Novena. - Medios, plazos y forma de justificación**, según lo expuesto a continuación en el **Anexo I**.

SEGUNDA. - La presente Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA. - Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha expresada.

**EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE
DEPORTES Y CAZA**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Claudio Gutiérrez Vera

Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz

ANEXO I ESTIPULACIONES

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de Betancuria, que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive.

El presupuesto previsto de gastos presentado por el Ayuntamiento de Betancuria por

Ayuntamiento de Betancuria

importe global de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39€), es el siguiente:

- DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO: "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021".

-Gastos (previsión):

- Programa de entrenamientos funcionales de alta intensidad. 8.107,00 €
 - Actividad Yoga. 2.100,00 €
 - Juegos deportivos infantiles. 2.135,00 €
 - Juegos deportivos juveniles. 2.135,00 €
 - Charla y demostración sobre modalidad deportiva Remo. 500,00 €
 - Charla sobre modalidad deportiva Rally. 500,00 €
 - **Total, gastos:** 15.477,00 € + 1.083,39 € (7% IGIC) = **16.560,39 €**
- DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO: "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las instalaciones deportivas municipales".

-Gastos (previsión):

- Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Betancuria. 4.500,00 €
- Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Valle de Santa Inés. 4.500,00 €

Total, gastos: 9.000,00 € + 630,00 € (7% IGIC) = **9.630,00 €**

TOTAL GLOBAL, GASTOS: 26.190,39 €

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021 nominadas, a favor del Ayuntamiento de Betancuria, las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva", en 2021, según se establece en la estipulación quinta del presente Convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación de la Institución, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b. Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la presente anualidad; del 01 de enero al 31 de octubre de 2021, ambos inclusive.
- c. Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar el objeto del Convenio de colaboración.
- d. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.



- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio de colaboración, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación decimotercera.
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto del presente Convenio; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la ejecución del presente Convenio de colaboración, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- m. En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- n. Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- o. Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales donde se ejecuten acciones de mejora.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante:

- a) **Memoria** de actuaciones comprensiva del objeto del presente Convenio de colaboración, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las instalaciones deportivas en las que se han ejecutado mejoras, el tipo de mejora, las actividades realizadas y su evaluación, debiendo incluir; cartelería, resultados obtenidos, fotografías, etc.
- b) **Documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.



- c) **Proyectos** subvencionables de las mejoras realizadas en las instalaciones municipales.

- d) **Certificación** expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Betancuria que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los gastos efectivamente realizados desglosados por capítulos y conceptos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2021, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura - Servicio de Deportes, y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.